

CUENTA DE COBRO N° 03

**La Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo
Humano - CINDE
NIT: 860.051.550-8**

DEBE A:

Diego Alejandro Serna Pérez
NIT: 98704011

LA SUMA DE:

**TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO PESOS
\$ 38.950.995**

**Valor total de organización logística y de alimentación en el evento de socialización de la experiencia virtual de formación docente en el marco del Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2020000100632 denominado “Fortalecimiento de capacidades de CTel para la innovación educativa y el enriquecimiento de los ambientes en educación básica y media en instituciones oficiales rurales y urbanas de Medellín. El día 24 de noviembre del año 2022.
POR CONCEPTO DE:**

- | | |
|--|----------------------------------|
| a. Alquiler de espacio. | b. Alquiler de dotación. |
| c. Servicio de alimentación y bebidas. | d. Servicio de meseros y menaje. |
| e. Decoración de espacio. | f. Maestro de ceremonias. |
| g. Ambiente musical. | h. Ponente del evento. |

En Medellín, a los 30 días del mes de Noviembre de 2022



Firma:

Diego Alejandro Serna Pérez

Nit: 98704011

Dirección: CL 35 N°54 26 APTO 302

Teléfono: -3192106975 – 209 2474

Contactos:

Diego Alejandro Serna Pérez

Cel 3192106975

E-mail. diegoserna2317@gmail.com



**Certificación de expensas -Artículo 107 del E.T.
Para personas naturales pertenecientes a las Rentas no laborales**

Yo, Diego Alejandro Serna Pérez identificado con cedula de ciudadanía No.98.704.011 de Bello, manifiesto que conforme a lo dispuesto en el Artículo 107¹ del Estatuto Tributario, el valor de las expensas generadas en la ejecución del contrato de servicios No. **CO1.PCCNTR.4279608** del 2022 para el pago No. **ODP 121398022**, asciende a **\$ 38,950,995**.

Por lo anterior, y en virtud del artículo 244² de la Ley 1955 de 2019, el ingreso base de cotización (IBC) con el cual se calculó el aporte al Sistema General de Seguridad Social Integral para el mes de noviembre y con el número de planilla de aportes N°**63675794**, es el siguiente:

1	Valor mensualizado del contrato antes del IVA	\$38,950,995.00
2	Menos valor de Expensas	-\$33,950,995.00
3	TOTAL (numeral 1 menos numeral 2)	\$5.000.000.00
4	IBC para calcular los aportes al SGSSI (40% numeral 3)	\$2.000.000.00

La Fundación CINDE, de requerirlo, podrá informar a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) cualquier inconsistencia generada sobre la información aquí declarada.

Esta declaración se realiza a los 30 del Noviembre del 2022, bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º (prohibición de declaraciones extra-juicio) del Decreto 19 de 2012, con destino a la Fundación CINDE para que surta los efectos legales respectivos.



Diego Alejandro Serna Pérez

C.C.98.704.011 de Bello

diegoserna2317@gmail.com

Móvil. 319 2106975

¹ **Artículo 107. Las expensas necesarias son deducibles.** Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

La necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas encada actividad y las limitaciones establecidas en los artículos siguientes. (...)
(subrayado fuera de texto)

² **Artículo 244. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes.** (...) Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia (...)

[illegible]

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.